

REGLAMENTO PARA EL PAGO
DE COMPENSACIÓN DE GASTOS
DIETAS A LOS MIEMBROS DE
LOS DIFERENTES ÓRGANOS
DIRECTIVOS Y COMITÉS DE
APOYO



REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE COMPENSACION DE GASTOS A LOS MIEMBROS DE ORGANOS DIRECTIVOS Y COMITES DE APOYO DE ACOINCI DE R.L.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACOINCI DE R.L.

CONSIDERANDO:

- I. Que en Asamblea General Ordinaria número 44-2011 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once fue aprobado por mayoría establecer el *Reconocimiento de Compensación de Gastos* a los miembros de órganos directivos y comités de apoyo de ACOINCI de R.L.
- II. Que es necesario normar y regular el *Reconocimiento de Compensación de Gastos* a los miembros de órganos directivos y comités de apoyo de ACOINCI de R.L.
- III. Que un Reglamento es importante para normar procedimientos y evitar posibles abusos o mala utilización de los fondos cooperativistas.
- IV. Que la Compensación de Gastos es un pequeño reconocimiento que la cooperativa hace a los socios que colaboran en los diferentes comités y cuerpos directivos, por el tiempo dedicado y los gastos en que incurren durante estas labores y con el fin de estimularlos a que continúen con estos esfuerzos.
- V. Que esta Compensación no constituye un salario que sustituye el voluntariado, siendo éste último el espíritu que continua y debe continuar privando en la gestión y accionar de los miembros de los órganos directivos y comités de apoyo de ACOINCI de R.L.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente **Reglamento para el Reconocimiento de Compensación de Gastos** así:
DE LAS COMPENSACIONES

Art 1.- Percibirán el reconocimiento los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités de Apoyo, por la asistencia a las sesiones ordinarias convocadas en forma oficial por el organismo correspondiente.

Art 2.- El monto a percibir como compensación por asistencia a cada sesión ordinaria será el siguiente:

- a) Para los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, será de veinticinco dólares (\$25.00) por sesión ordinaria.
- b) Para los comités de apoyo, será de diez dólares (\$10.00) por sesión ordinaria.

Art 3.-La cantidad de sesiones ordinarias sujetas a compensación de gastos y el número de miembros por organismo, incluidos titulares y suplentes; serán según detalle a continuación:

- a) Consejo de administración: cuatro sesiones por mes, 48 sesiones anuales; ocho miembros.
- b) Junta de Vigilancias: dos sesiones por mes, 24 sesiones anuales; cinco miembros
- c) Comités de apoyo
 - i. Comité de Crédito: 4 sesiones por mes, 48 anuales, 5 miembros.
 - ii. Comité Recuperación de Mora, 2 sesiones por mes, 24 anuales, 4 miembros.
 - iii. Comité de Educación: 2 por mes, 24 anuales, 4 miembros.
 - iv. Comité de Fondo de Protección: 1 por mes, 12 anuales, 4 miembros.
 - v. Comité de Mando Financiero: 1 por mes, 12 anuales, 4 miembros.

Cualquier variación en la cantidad de miembros no regulados dentro de los estatutos, solo se podrá variar previo acuerdo del Consejo de Administración.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4.- Este reglamento solamente podrá modificarse a propuesta del Consejo de Administración y aprobado por Asamblea General.

Art. 5.- El pago de compensaciones se hará cada dos sesiones; se calculará de acuerdo al número de sesiones ordinarias o extraordinarias a las que los miembros hayan asistido y nunca mayor al número estipulado en el Art. 3. La administración será la verificadora de dicha asistencia por medio de las actas respectivas.

Art. 6.- El Consejo de Administración dentro del presupuesto anual deberá incluir todos los gastos de compensación derivados del presente reglamento, en de funcionamiento a someter a la Asamblea General de Asociados.

San Salvador, 15 de octubre del 2011
APROBADO EN ACTA 46-2011